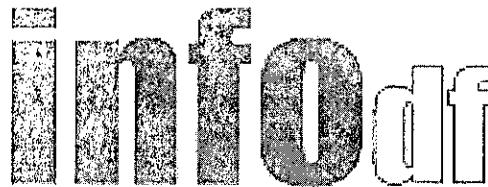


EXPEDIENTE: RR.SIP.2010/2015	DULCE CORONA ROJAS	FECHA RESOLUCIÓN: 11/02/2016
Ente Obligado: Delegación Venustiano Carranza		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se sobresee		



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RÉCURRENTE: DULCE CORONA ROJAS

ENTE OBLIGADO: DELEGACIÓN
VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE: RR.SIP.2010/2015

FOLIO: 0415000132215

En la Ciudad de México, a once de febrero de dos mil dieciséis.- Se da cuenta con el correo electrónico, de fecha siete de febrero de dos mil dieciséis, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con el número de folio 1928, por medio del cual la particular refiere lo siguiente: "...Proceda el sobreseimiento al presente recurso de revisión, porque la Delegación ha cumplido con lo requerido en mi solicitud por medio de un **alcance** enviado a mi dirección de correo electrónico..."(Sic).- En ese entendido, téngase por recibido el correo electrónico de mérito y por manifestada la voluntad de la particular de manera clara e inequívoca de no continuar con la tramitación del presente recurso de revisión al estar satisfecha con la entrega de la información requerida a través de la solicitud de folio **415000132315**, materia de impugnación en el expediente en el que se actúa, en términos de lo establecido en los numerales Tercero, fracción VI, y Vigésimo Sexto, párrafos primero y segundo, fracción III, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 82, fracción I y 84, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, **SE SOBREESEE** el presente recurso de revisión y se ordena archivar el expediente como **asunto total y definitivamente concluido**.- Agréguese al expediente el correo electrónico de cuenta y su anexo, así como el presente proveído para los efectos legales a los que haya lugar.- **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma el Lic. José Rico Espinosa, Director Jurídico y de Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

de
GVD/R/M



Notificación"

Dirección Jurídica para: dulmacoro
Enviado por: Jaime Ramon Muñoz Preciado

03/03/2016 05:33 p.m.

De: Dirección Jurídica/INFODF
Para: dulmacoro@gmail.com
Por favor, responda a recursoderevision@infodf.org.mx

Con fundamento en **el artículo 80, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal**, y 21, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se remite en vía de notificación **el acuerdo del dieciocho de febrero de dos mil dieciséis del RR.SIP.02010/2015**



RR.SIP.2010-2015 Sobre.PDF